



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000144

**SESIÓN N° 575/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes 30 de junio de 2015**

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 30 de junio del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 575/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 574/15.

**II. INFORME**

El Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que se había recibido una comunicación de fecha 26 de junio de 2015 de la empresa Netline Perú S.A. a través de la cual solicita una audiencia para la presentación del Informe Oral respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 370-2015-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00093-2014-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la siguiente sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 247-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00058-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 086-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 247-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00058-2014-GG-GFS/PAS.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 575/2524/15**

Visto el Informe N° 086-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

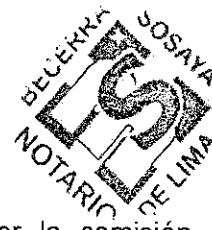
- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 247-2015-GG/OSIPTEL y; en consecuencia, confirmar la



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000145

sanción de cincuenta (50) UIT, impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 040-2005-CD/OSIPTEL y modificatorias.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 247-2015-GG/OSIPTEL, formulada por Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 286-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00077-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 084-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 286-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 575/2525/15**

Visto el Informe N° 084-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 286-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción de amonestación impuesta, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 16 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL, al no cumplir con el valor referencial del indicador de calidad Respuesta de Operadora, del servicio de valor añadido de acceso a internet durante los meses febrero, marzo, julio y diciembre de 2013.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 286-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 280-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00061-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 083-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000146

Resolución de Gerencia General N° 280-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00061-2014-GG-GFS/PAS.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 575/2526/15**

Visto el Informe N° 083-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 280-2015-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - i. Archivar el procedimiento administrativo sancionador respecto a los reportes N° 227847, N° 228325, N° 232568 y N° 234280.
  - ii. Modificar la sanción impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio de comunicaciones personales (PCS), reduciendo la multa de 15 UIT a 5.3 UIT.
  - iii. Modificar la sanción impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio de telefonía fija local, reduciendo la multa de 10 UIT a 8.5 UIT.
  - iv. Modificar la sanción impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio portador local, reduciendo la multa de 5 UIT a 4.2 UIT.
  - v. Modificar la sanción impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio de acceso a internet, reduciendo la multa de 5 UIT a 4.2 UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa América Móvil Perú S.A.C. de la resolución correspondiente
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

7

8

**III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 289-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00062-2014-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 081-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 289-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00062-2014-GG-GFS/PAS.

KWS

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 575/2527/15**

Visto el Informe N° 081-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 289-2015-GG/OSIPTEL y; en consecuencia, confirmarla en todos sus extremos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000147

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 289-2015-GG/OSIPTEL formulada por Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa operadora.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

Seguidamente, el señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores Consejeros que participaría en la Cumbre BEREC-REGULATEL, en la ciudad de Barcelona, Reino de España, por lo que las funciones del Presidente de OSIPTEL se encargarían al Vicepresidente, señor Humberto Eduardo Zolezzi del 01 al 04 de julio de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 12:40 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

8

( ) 7